PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
S E P R E L A D

Resolución Nº. 189 -

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2015, "SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL", PARA LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES.----------

Asunción, 22 de mayo de 2015

VISTO: El Memorando D.G.A.F. N° 62/2015, de fecha 22 de mayo de 2015, por el cual la Dirección General de Administración y Finanzas remite los antecedentes de la Contratación Directa Nº 01/2015 **"SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL"**; y,

El Informe de Evaluación de Ofertas Nº 02/2015, de fecha 06 de mayo de 2015, Contratación Directa Nº 01/2015 **"SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL"**; y,

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 2.051/03 **"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, su modificatoria la Ley N° 3.439/07; y, el Decreto Reglamentario N° 21.909/03; en concordancia con la Ley N° 1.535/99, **"DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**, y el Decreto N° 8.127/00, **"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA MENCIONADA LEY"**, para el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF); y,

Nº. 189 -

Que, en la Ley Nº 5.386 de fecha 06 de enero de 2015, **"QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015",** están previstos los programas a ser ejecutados en el presente Ejercicio Fiscal y el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2.929 de fecha 08 de enero de 2015, **POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 5.386/2015**; y,

Que, conforme al Informe de Evaluación de Ofertas Nº 02/2015, de fecha 06 de mayo de 2015, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda adjudicar de conformidad a los artículos 27, 28 y 34 inciso c) de la Ley N° 2.051/03; los artículos 58 al 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y artículo 1° de la Resolución N° 805/09 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por cumplir con la capacidad técnica, experiencia y condiciones legales del Llamado a Contratación Directa Nº 01/2015 **"SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL"**; y,

Que, el artículo 1° de la Resolución 805 de fecha 22 de mayo de 2009, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, expresa: *"En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las Convocantes, deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas. Las nuevas fechas deberán ser difundidas en el Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas (SICP) por el plazo mínimo de 5 (cinco) días corridos. En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el artículo 34 inc. "c" de la Ley N° 2.051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación"*; y,

Que, el artículo 34, inciso c) de la Ley 2.051/03, "De Contrataciones Públicas", expresa: "...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente atendiendo al tipo de procedimientos de que trate, salvo que por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Victorino Genes Villalba
Secretaría General
SEPRELAD
SEPRELAD

Resolución Nº. 189.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2015, "SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL", PARA LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES.----------

oferentes; en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación". Se ha procedido a la realización de la apertura y posterior análisis de las ofertas, contando con dos (02) propuestas, siendo la prórroga del llamado; y,

Que, existe disponibilidad presupuestaria para el efecto, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 945/2015; y,

Que, corresponde al Ministro – Secretario Ejecutivo de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, ejercer su potestad de dirigir las actividades de la Institución, a través de disposiciones internas que regulen aspectos vinculados con la función de esta Secretaría de Estado.

POR TANTO: en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES;

Nº. 189.-

R E S U E L V E:

Art. 1º. **ADJUDICAR**, la Contratación Directa Nº 01/2015 **"SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL"**, ID. N° 288.898, a la firma **TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (TELECEL S.A.)**, con registro único del contribuyente (RUC) 80000519-8; por un monto máximo de guaraníes treinta y seis millones (Gs.36.000.000) incluido el impuesto al valor agregado (IVA) y un monto mínimo de guaraníes veinte millones (Gs. 20.000.000) incluido el impuesto al valor agregado (IVA), en la modalidad de Contrato Abierto, por veinticuatro (24) meses, de carácter plurianual.----------

Art. 2º. **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Unidad Operativa de Contratación de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, los trámites pertinentes, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria y al plan de caja autorizado por el Ministerio de Hacienda, e imputar la erogación en el Rubro 260 "Servicios Técnicos y Profesionales", del Presupuesto vigente.----------

Art. 3º. **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Fdo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Victorina Genes Villalba
Secretaria General
SEPRELAD

OSCAR A. BOIDANICH FERREIRA
Ministro – Secretario Ejecutivo

VICTORINA GENES VILLALBA
Secretaria General